

BOLETÍN TRIBUTARIO - 090/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

1.1 DIAN INICIA CONTROL A CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN OPERACIONES CON VINCULADOS ECONÓMICOS Y QUE APLICAN LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE REGALÍAS ORIGINADAS EN LOS CONTRATOS DE IMPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA, PATENTES Y MARCAS Y QUE TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL REGISTRO DE DICHS CONTRATOS ANTE LA DIAN

La DIAN mediante información divulgada en su página web resaltó:



1.2 NOTIFICACIONES ESPECIALES EN MATERIA ADUANERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - [Concepto 747 del 26 de abril de 2026](#)

La DIAN emitió el referido concepto destacando:

“PROBLEMA JURÍDICO

5. *¿A partir de qué momento se contabilizan los cinco (5) días previstos en el artículo [146](#) del Decreto Ley 920 de 2023, para que comience a correr el término legal del usuario aduanero o su apoderado para responder o*



interponer los recursos procedentes en sede administrativa dentro del régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías?

TESIS JURÍDICA:

6. El término de cinco (5) días previsto en el artículo [146](#) del Decreto Ley 920 de 2023, para el inicio del término legal del usuario aduanero o su apoderado para responder o impugnar en sede administrativa, se contabiliza a partir del día siguiente de la entrega (recepción efectiva) del correo electrónico y concluye al expirar las 24 horas del último (quinto) día. En consecuencia, el término procesal para responder o impugnar inicia una vez transcurrido dicho lapso.

(...)

13. Así, en virtud de las consideraciones expuestas, se reconsidera en lo pertinente, el entendimiento práctico reflejado en los ejemplos incorporados en los Conceptos [009247](#) interno 324 de 2024 y [016541](#) interno 1678 de 2025, así como cualquier doctrina en la cual se haya adoptado una interpretación diferente". (Subrayado fuera de texto).

II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

2.1 CONTINGENTES ARANCELARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE AUTOMOTORES CLASIFICADOS DE LAS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 870121, 870122, 870123, 870124, 870129, 8702, 8703, 8704, 8705 Y 8706: PRORROGA EL DECRETO 1898 DE 2023 EN SU INTEGRIDAD Y SUS MODIFICACIONES O ADICIONES POR EL TÉRMINO 5 AÑOS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 - [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 4 de junio de 2026, al correo electrónico: comitetriplea@mincit.gov.co.

SÍGUENOS EN "[X](#)" ([@OrozcoAsociados](#))

FAO
25 de mayo de 2026